

RESOLUCION No. 240-25-202489 de 12/11/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CAVIEDES**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 28A KR 18A – 21** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **2161357**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CAVIEDES, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas el día 25 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-004563, a través de la cual solicitó el *rompimiento de solidaridad* de la deuda del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la CL 28A KR 18A - 21, de Santa Marta.

Es de aclarar que, la solidaridad se reconoce sobre los valores facturados por concepto de consumo, toda vez que, el parágrafo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 establece como obligación de la empresa, la suspensión del servicio dentro del término de dos meses, y el efecto de la suspensión es precisamente la no generación de nuevos consumos, no así de los demás cargos generados por obligaciones contraídas con anterioridad, acuerdos de pago, cargos fijos, reconexiones, entre otros.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-150502 del 25 de octubre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CAVIEDES, en la cual se le indicó los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2025, radicado bajo No. 25-005095, la señora JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CAVIEDES, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 25-240-150502 del 25 de octubre de 2025.

CUARTO: Que a la fecha, la señora JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CAVIEDES, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de \$529.091.00, correspondiente a las facturas de los meses de noviembre y diciembre de 2023, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dichas facturas para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 29 de noviembre de 2024, aplicado a la factura del mes de noviembre de 2024, por lo cual la facturación del servicio

RESOLUCION No. 240-25-202489 de 12/11/2025

presenta los meses vencidos, correspondiente a los valores no objeto de reclamo del periodo de noviembre y diciembre de 2023, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Periodo	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor no Objeto de Reclamo
Sep25	\$54.718.00	\$ -	\$ -	\$54.718.00
Ago25	\$54.856.00	\$ -	\$ -	\$54.856.00
Jul25	\$53.486.00	\$ -	\$ -	\$53.486.00
Jun25	\$53.760.00	\$ -	\$ -	\$53.760.00
May25	\$53.574.00	\$ -	\$ -	\$53.574.00
Abr25	\$52.684.00	\$ -	\$ -	\$52.684.00
Mar25	\$51.674.00	\$ -	\$ -	\$51.674.00
Feb25	\$55.245.00	\$ -	\$2.997.00	\$52.248.00
Ene25	\$56.800.00	\$ -	\$6.180.00	\$50.620.00
Dic24	\$51.471.00	\$ -	\$ -	\$51.471.00
TOTAL	\$538.268.00	\$ -	\$9.177.00	\$529.091.00

Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor **\$529.091.00**.

SEXTO: Que al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: Que en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

OCTAVO: Así mismo, es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios, por tanto, no ejerce posición dominante.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESOLUCION No. 240-25-202489 de 12/11/2025

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 28 de octubre de 2025, por el señor **JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CAVIEDES**.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 25-240-150502 del 25 de octubre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor **JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CAVIEDES**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
 Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

WENZLEZ/73
 233068001

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:
HORA:				
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com